



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024

TÍTULO 1.- OBJETIVO y DEFINICIÓN:

El presente **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar** se aplicará en el Colegio San Nicolás de Hijuelas.

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

Es responsabilidad de la Unidad Técnica Pedagógica la supervisión y el cumplimiento de este Reglamento.

OBJETIVO:

El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en los niveles de educación parvularia, básica y enseñanza media en el Colegio San Nicolás, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación, en el decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción.

ALCANCE:

El presente Reglamento **de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar**, se aplicará a los estudiantes pertenecientes al Nivel de Transición de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media.

Alineados a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

Se publica y difunde a la comunidad escolar, el presente Reglamento de Evaluación Escolar que normará todo el proceso de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

Este reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste pudiendo ser modificado completamente o en parte para el año siguiente, respetando las normas establecidas por el Ministerio de Educación.

DEFINICIÓN DE TERMINOS USADOS

Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

Evidencia: refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

Interpretar: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Las evaluaciones pueden ser realizadas como:

- **Autoevaluación:** Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.
- **Coevaluación:** Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.
- **Heteroevaluación:** Es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número. Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0.

TÍTULO 2. PLAN DE ESTUDIO

Educación Parvularia

Ciclo	Decreto Marco/Base
Tercer Nivel Nivel Transición 1 y Nivel Transición 2	Bases Curriculares Decreto 481/2018

Primero a Sexto Básico

Asignaturas	Decreto Planes de Estudios	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales	Decreto 2.960/2012	Decreto 67/2018
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación	Decreto 2.960/2012	

Séptimo a Octavo Básico

Asignaturas	Decreto Planes y Programas de Estudios	Decreto de Evaluación
Lengua y Literatura Matemática Idioma extranjero: Inglés	Decreto 169/2014	Decreto 67/2018
Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales	Decreto 169/2014	
Artes Visuales Música Tecnología Orientación	Decreto 169/2014	

Primero a Segundo Medio



Asignaturas	Decreto y Planes y Programas de Estudio	Decreto de Evaluación
Lengua y Literatura Matemática Idioma Extranjero: Inglés Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Artes Visuales Música Tecnología Orientación	Decreto 1264/2016	Decreto 67/2018

Tercero Medio

Asignaturas	Horas	Decreto y Planes y Programas de Estudio	Decreto de Evaluación
Plan común obligatorio. Lengua y literatura Inglés Matemática Educación Ciudadana Filosofía Ciencias para la Ciudadanía	3 horas 2 horas 3 horas 2 horas 2 horas 2 horas	Decreto 876 /2019	Decreto 67/2018
Plan común electivo • Artes Visuales / Artes Musicales.	2 horas		
Plan electivo profundización • Área A: - Lengua y literatura. - Filosofía. - Historia, geografía y ciencias sociales.	6horas 6 horas 6 horas		
• Área B: - Matemática. -Ciencias.	6 horas 6 horas		
Horas de libre disposición. -Religión -Educación Física y Salud. -Consejo de curso y Orientación.	2 horas 2 horas 1 hora		



Cuarto Medio

Asignaturas	Horas	Decreto y Planes y Programas de Estudio	Decreto de Evaluación
Plan común obligatorio. Lengua y Literatura Inglés Matemática Educación Ciudadana Filosofía Ciencias para la Ciudadanía	3 horas 2 horas 3 horas 2 horas 2 horas 2 horas	Decreto 102/2002	Decreto 67/ 2018
Plan Común Electivo • Artes Visuales / Artes Musicales	2 horas		
Plan Electivo Profundización • Área A	6 horas		
-Lengua y literatura.	6 horas		
-Filosofía.	6 horas		
-Historia, geografía y ciencias sociales.	6 horas		
• Área B	6 horas		
-Matemática.	6 horas		
-Ciencias.	6 horas		
Horas de Libre disposición -Religión -Educación Física y Salud -Consejo de Curso y Orientación	2 horas 2 horas 1 hora		

TITULO 3.- PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN DECRETO 67/2018

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base del Decreto.

- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.



- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes (DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA DECRETO N°83/2015)
- i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas



sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

- j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna.

TÍTULO 4.- DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS.

Artículo 1

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación.

TÍTULO 5.- DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS.

Artículo 2

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático propio al proceso educativo, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza-aprendizaje, permitiendo tomar decisiones con el objetivo de mejorar la enseñanza en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizajes de todos los estudiantes.

Artículo 3

Reconocemos 2 tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y la incidencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje: **formativa y sumativa**.

Artículo 4

Evaluación Formativa: la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 5

La evaluación **diagnóstica**, se realizará, al inicio de cada unidad de aprendizaje, la cual nos permitirá conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes (características, necesidades, aprendizajes previos), contrastadas con las metas propuestas.

Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos.

Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien la registrará en el Libro de Clases e incorporará un plan remedial para mejorar las deficiencias en caso de ser detectadas. Se utilizará la siguiente escala conceptual.

Nota	Concepto
1.0 – 3.9	Por Lograr (PL)
4.0 – 4.9	Medianamente Logrado (M/L)



5.0 – 5.9	Logrado (L)
6.0 – 7.0	Totalmente Logrado (T/L)

Artículo 6

Ciclo de la Evaluación Formativa

El proceso de evaluación formativa pretende articular el proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de que estudiantes y docentes puedan responder a las siguientes preguntas: ¿hacia dónde voy? (¿qué objetivo de aprendizaje espero lograr?), ¿dónde estoy ahora? (¿cuán cerca o lejos me encuentro de lograr ese aprendizaje?) y ¿qué puedo hacer para llegar a donde tengo que ir? (¿qué pasos tengo que dar para acercarme a ese aprendizaje?).

Estrategias de evaluación formativa en el aula que, usadas en conjunto y sistemáticamente, dan a la evaluación en la sala de clases un mayor uso pedagógico
Para abordar estas preguntas se pueden utilizar diferentes estrategias.

Artículo 7

Estrategias de Evaluación Formativa

- Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.

Artículo 8

Cada uno de los tipos de Evaluación Formativa permitirá realizar los procesos de Retroalimentación que **serán llevados a cabo en el transcurso de la clase** monitoreando de esta manera los aprendizajes, con la finalidad de realizar una reflexión pedagógica para la toma de decisiones.

Artículo 9

El procedimiento llevado a cabo para cada evaluación formativa es:

1. Cada docente llevará registro de los resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes de cada estudiante.
2. De los resultados deficitarios realizará reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, acordadas con Coordinadores Pedagógicos.
3. Respecto a los resultados deficientes; en primera, instancia, se informará a Coordinadores Pedagógicos y en conjunto se realizará una reflexión en torno a los resultados, con el objetivo de ejecutar acciones remediales.
4. En el libro de clases se deben registrar 2 evaluaciones formativas, antes de cada evaluación sumativa, o bien, dicha cantidad podrá ser ajustada según argumentos y criterios pedagógicos acordados con equipo de unidad técnico-pedagógica.

Artículo 10

El acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente:

1. El profesor de asignatura deberá informar al profesor Jefe respecto de los estudiantes que presenten problemáticas en su desarrollo personal, académico y/o conductual, quienes en conjunto con Unidad Técnica, Inspectoría General, Orientación, Equipo Psicosocial, Programa de Integración Escolar determinarán las estrategias, con el fin de abordar el acompañamiento.



Las acciones a seguir:

- a. Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del docente de asignatura.
- b. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado (agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe bimensual y semestral)
- c. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
- d. Entrega de material adicional.
- e. Con el objetivo de analizar situaciones pedagógicas se realizarán consejos de profesores bimensuales (mayo – julio – septiembre – noviembre)

Artículo 11

La evaluación de los niños y niñas de Educación Parvularia, estará presente de forma sistemática durante todo el proceso educativo, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa. La información recogida se obtendrá a través de situaciones cotidianas, funcionales y de retroalimentación de los involucrados, viendo este momento como una instancia más de aprendizaje.

Se debe desarrollar siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, sin juicios perentorios, teniendo como objetivo preparar el camino para seguir avanzando en el aprendizaje.

La evaluación de los niños y niñas de Educación Parvularia, estará presente durante todo el desarrollo curricular. La información recogida se obtendrá a través de situaciones cotidianas y funcionales, como también de momentos formales de evaluación. Considerando evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

En Educación Parvularia se entenderá como una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporte efectivamente al logro de los objetivos de aprendizaje, de los diferentes ámbitos: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno, detallados en las Base Curriculares de Educación Parvularia y Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 12

Evaluación sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Artículo 13

Para las evaluaciones sumativas, el Docente podrá usar procedimientos e instrumentos dentro de una amplia y variada gama de ellos: pruebas escritas, ensayos, interrogaciones orales, disertaciones, portafolios, trabajos prácticos, construcciones, representaciones, etc. Lo esencial es que el procedimiento de evaluación sea congruente con los aprendizajes de los estudiantes, objetivos de aprendizajes y los indicadores de evaluación.

Artículo 14

Los estudiantes y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y que criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar.

1. Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los apoderados a través de al menos una de estas formas: calendarios mensuales que serán entregados en, reuniones de apoderados y



/o comunicación del profesor jefe con el curso vía agenda escolar. Esto puede ser complementado con informaciones subidas a CLASSROOM.

- Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los estudiantes a través de al menos una de estas formas: presentación en clases (pizarra/ ppt), comunicación escrita con el respectivo detalle; y, por último, pautas y/o rúbricas **antes de las evaluaciones**.

TITULO 6.- DE LAS CALIFICACIONES ESCOLARES.

Artículo 15

Para los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, las calificaciones serán expresadas en una escala de uno (1.0) a siete (7,0) y hasta con un decimal.

La calificación **(1,0)** será la mínima y corresponderá a un 0% de evidencia o demostración de logros de aprendizajes o dominio de contenidos. **La calificación (4,0) cuatro corresponderá al 60% de logros.** La calificación siete (7,0) será la máxima y corresponderá a un 100% de logros de aprendizajes o dominio de contenidos.

Artículo 16

En Educación Parvularia Cada uno de los indicadores de logro de los niños y niñas será observado, medido o apreciado a través de evaluaciones formativas y evaluaciones sumativas al término de cada semestre, con una escala que considere indicadores de logros.

La serie de indicadores estarán definidos en una escala de conceptos y serán comunicados mediante un informe de Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE LOGRO
L	LOGRADO	86% - 100%
PL	POR LOGRAR	73% - 85%
EP	EN PROGRESO	60% - 72%
CA	COMENZANDO EL APRENDIZAJE	59% - 1%

Artículo 17

Todos los docentes deben registrar en el libro de clases en cada asignatura una evaluación formativa mensual (4 evaluaciones formativas por semestre), de manera que estas reflejen el estado de avance en los aprendizajes de los estudiantes y den como resultado la calificación. Todo cambio de nota, debe ser informado y autorizado por UTP.

Para tecnología de 1° a 4° básico (que comparte tiempos pedagógicos con orientación), se establecen dos evaluaciones formativas y una sumativa semestral.

Artículo 18

Las evaluaciones y calificaciones, así como la asistencia, en la asignatura de Religión son obligatorias, en tanto el colegio se define como de orientación cristiana-católica. En las evaluaciones parciales y promedio de Religión se utilizará la escala conceptual de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	
MB	Muy bueno (6,0 – 7,0)
B	Bueno (5,0 – 5,9)
S	Suficiente (4,0 – 4,9)
I	Insuficiente (1,0 – 3,9)



Las calificaciones obtenidas en la asignatura de Orientación y Consejo de Curso se evaluarán a través de conceptos.

Concepto		
MB	Muy bueno	(6,0 – 7,0)
B	Bueno	(5,0 – 5,9)
S	Suficiente	(4,0 – 4,9)
I	Insuficiente	(1,0 – 3,9)

Cabe señalar que la calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de Curso no incidirá en el promedio final ni en su promoción.

Para 3° y 4° medios, la asignatura de Educación Física, se encuentra entre las horas de libre disposición y su calificación incidirá en el promedio final y en la promoción escolar

Artículo 19

Para claridad del lenguaje en relación a los procedimientos de evaluación, se distinguirán tres tipos según criterio de importancia en el tiempo: **parciales, semestrales y anuales.**

Parciales son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza y son registradas en el Libro de Clases y en la base de datos en forma de dato numérico entre 1.0 y 7.0, hasta con un decimal. Se registran durante cada semestre.

Semestrales, son aquellas calificaciones que corresponden al promedio aritmético de las notas parciales del semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios. Se calculan aproximando **la centésima 0.05** a la décima superior, para expresar la calificación semestral hasta con un decimal.

Anuales, son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las dos notas semestrales de cada asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la Asignatura. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones semestrales.

Artículo 20

Los talleres o reforzamientos de carácter pedagógico de lenguaje, matemática u otra asignatura podrán ser evaluados con una nota parcial en cada semestre en la asignatura correspondiente.

Artículo 21

La revisión de cuadernos con el objetivo de evaluar contenidos u orden serán de carácter formativo, con lo cual NO se podrá asignar una nota parcial a excepción de los cuadernos de caligrafía de lenguaje e inglés con su respectivo instrumento de evaluación (en caso de que los docentes a cargo de los niveles decidan realizar este tipo de actividades).

Artículo 22

El número de evaluaciones sumativas semestrales en todas las asignaturas serán dos (2). Las evaluaciones sumativas cumplen un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. (Art. 12)



Artículo 23

Después de calculada y registrada la calificación final anual de las asignaturas, no habrá ningún tipo de examen posterior, prueba especial u otro tipo de instancia de calificación al estudiante (todas las evaluaciones para el logro de los aprendizajes, se realizan durante el proceso y constituyen también, instancias de retroalimentación a los estudiantes).

TITULO 7.- DE LA PROGRAMACION E INFORMACION DE EVALUACIONES

Artículo 24

Todos los procedimientos de evaluación que se apliquen para verificar aprendizajes o logro de contenidos tratados, que requieren de la aplicación de varias habilidades en desarrollo, necesariamente, deberán ser programados e informados al menos **con una semana de anticipación a los estudiantes.**

Artículo 25

En relación a las evaluaciones programadas previamente, para un curso, en una misma jornada de clases se podrán programar hasta **dos** evaluaciones de carácter sumativa, incluyendo asignaturas de profundización.

Este criterio, no incluye controles escritos de lecturas complementarias, entrega de informes de trabajos de investigación y otros similares, que se hubiesen programado con anterioridad.

Artículo 26

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado, exceptuando los casos en que por eventos especiales (por ejemplo actividades institucionales o dificultades climáticas) o situaciones emergentes del colegio o del sistema educacional, se imponga cambio de actividades o que las clases sean suspendidas.

Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase serán aplicados independientemente del número de estudiantes que asista a las clases, asumiendo los estudiantes las normas que existen para los casos de inasistencias.

Artículo 27

Las situaciones emergentes o las dificultades técnicas para disponer de una evaluación multicopiada en la fecha prevista, no serán argumentos para la postergación de esta o de cualquier procedimiento de evaluación. En los casos en que esto ocurra, el Profesor deberá tener la previsión necesaria y aplicar un procedimiento alternativo (por ejemplo: prueba escrita a mano, ticket de salida, interrogaciones, etc).

Artículo 28

Se informará de los resultados de una evaluación a los estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas:

1. Entrega del instrumento utilizado para evaluación con sus respectivos criterios y/o detalle en el cuaderno de asignatura, luego de realizado el proceso de retroalimentación.
2. A través del instrumento utilizado entregado al estudiante, cuaderno de la asignatura, agenda del colegio, el informe de notas mensual entregado en reunión de apoderados y otros.



Artículo 29

El acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes y/o cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos calificados:

1. El profesor de asignatura deberá informar al profesor Jefe respecto de los estudiantes que presenten problemáticas en su desarrollo personal, académico y/o conductual, quienes en conjunto con Unidad Técnica, Inspectoría General, Orientación, Equipo Psicosocial, Programa de Integración Escolar determinarán las estrategias, con el fin de abordar el acompañamiento.

Las acciones y registros deben ser las siguientes:

- a. Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del docente de asignatura.
- b. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado (agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe mensual y semestral)
- c. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
- d. Entrega de material adicional.
- e. Con el objetivo de analizar situaciones pedagógicas se realizarán consejos de profesores bimestrales (mayo – julio – septiembre – noviembre)

Artículo 30

Cuando en una evaluación, dentro del curso, un 20% o más estudiantes obtienen resultados deficientes y no exista el proceso de retroalimentación y conjunto de remediales que avalen el proceso realizado por el profesor, los estudiantes serán evaluados con la construcción de un nuevo instrumento.

Artículo 31

Ningún estudiante será calificado durante un período de ausencia o inasistencia al Colegio. Asimismo, toda calificación que el docente registre en el Libro de Clases deberá corresponder a una evaluación fundamentada y no a aspectos de responsabilidad y/o comportamiento. Todos los aspectos que impliquen responsabilidad y comportamiento deben ser evaluados con los objetivos transversales, en el Informe de Personalidad.

Artículo 32

Como norma general, se establece que los resultados de una evaluación, deben ser entregados por el Profesor a sus estudiantes dentro de un plazo máximo 10 días hábiles. Para trabajos de investigación, informes de mayor extensión u otros similares, el plazo podrá extenderse como máximo a **15 días**. La calificación debe ser registrada en el **Libro de Clases**.

TITULO 8.- DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EXIMICION DE CLASES

Artículo 33

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se presenta al Coordinador Pedagógico respectivo. Por lo anterior, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla.



TITULO 9.- DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR

Artículo 34

El Colegio, bajo la responsabilidad de Unidad Técnica Pedagógica, entregará un Informe de Evaluaciones en los meses de mayo, agosto, octubre, diciembre o a través de Notas Net.

Artículo 35

El profesor jefe, al finalizar tanto el primer como el segundo semestre, junto con el informe de calificación final, entregará el informe de personalidad a cada apoderado, el cual refleja el logro de los Objetivos Transversales obtenidos en el transcurso del año. Este informe debe ser devuelto al profesor jefe firmado por el apoderado.

Artículo 36

Independientemente de lo anterior, los Profesores Jefes, de asignatura y Unidad Técnica Pedagógica, cada uno con su responsabilidad y al nivel que corresponde, deberán informar al Apoderado de la situación escolar particular del estudiante. Al mismo tiempo, deberán generar instancias de diálogo constructivo, colaborativo y continuo, para desarrollar estrategias en conjunto cuando se verifiquen dificultades en el desempeño escolar general como embarazos, inasistencias, enfermedades u otros.

Artículo 37

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre Profesores y Apoderados deberán ser registradas y firmadas en el Libro de Clases en la Hoja de vida del estudiante. En ellas se describirán los tipos de informaciones dadas y recibidas, las solicitudes específicas, los acuerdos y las consecuencias a las faltas cometidas por los estudiantes. Mayores detalles pueden ser registrados en carpeta de entrevistas de orientación.

Artículo 38

Ausencias a evaluaciones

Toda ausencia a evaluaciones que no esté justificada por certificado médico (pruebas, trabajos y otros); debe ser justificada personalmente por el apoderado en inspectoría (durante el semestre en curso). De ser justificado por el apoderado o presentar el certificado médico, el profesor de asignatura fijará una nueva fecha para rendir la evaluación.

La ausencia de justificación, implica aplicar un nuevo instrumento, en forma posterior, teniendo en cuenta las acciones descritas en el artículo 10 y 29 del presente reglamento.

Artículo 39

Negación a rendir evaluación

Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el profesor de asignatura, profesor jefe o equipo de apoyo citará al apoderado para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento. Si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir y/o escribir su nombre en el instrumento, el profesor citará al apoderado y estudiante para rendir la evaluación fuera del horario de clases junto al apoderado. Si el estudiante no se presenta después de la segunda oportunidad, el profesor correspondiente, tomará la evaluación sin previo aviso, comunicando la situación al apoderado.

Si el docente genera las instancias descritas, y aún así el estudiante se niega a rendir evaluación, se coordinará con UTP para su seguimiento y apoyo.



Artículo 40

No presentación de trabajo

Cuando un estudiante no presente un trabajo en la fecha estipulada por el docente de la asignatura, éste enviará una comunicación al apoderado informando del hecho, dando un nuevo plazo. Si en la nueva fecha no presenta el trabajo, el docente citará al apoderado para que haga entrega del trabajo, junto al estudiante.

Si el docente genera las instancias descritas, y aun así el estudiante no presenta su trabajo, se coordinará con UTP para su seguimiento y apoyo.

Artículo 41

Rendición de prueba sin entrega al profesor

Los estudiantes al finalizar una evaluación entregan el instrumento al profesor para su calificación, en caso contrario, el profesor de la asignatura informará al apoderado vía comunicación dando la fecha para una nueva evaluación.

Artículo 42

Interrupción al normal desarrollo de una evaluación

Si en una evaluación, el estudiante, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le retirará el instrumento y se procederá según Manual de Convivencia. Por la gravedad de la falta, se rendirá una nueva evaluación. Cuya modalidad será indicada por el docente (oral o escrita).

Artículo 43

En caso de plagio o copia

El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado, a Coordinación Pedagógica, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. Se aplicará la sanción, medidas pedagógicas y reparatorias, consideradas en el reglamento interno del colegio. Por otra parte, se reagendará una nueva evaluación por el profesor.

TITULO 10.- DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 44

Educación especial o diferencial es aquella modalidad educativa que posee una opción organizativa y curricular dentro de uno o más niveles educativos de la educación regular, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las Necesidades Educativas Especiales (NEE) que puedan presentar algunos alumnos, con el propósito de garantizar igualdad de oportunidades, calidad educativa, integración y flexibilidad en las respuestas educativas (Decreto N° 83).

De las derivaciones al equipo multidisciplinario del establecimiento (Equipo PIE), se realiza en las siguientes modalidades:

- a) Derivaciones Externas: mediante certificados médicos provenientes de CESFAM u otros.
- b) Derivaciones Internas: Trabajo en equipo de aula, por medio de pauta de despistaje.

Artículo 45

Se entenderá por alumno o alumna que presenta NEE a aquel que precisa ayuda y recursos adicionales, ya sea humana, materiales, pedagógicas, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23) (Decreto N°170).

Esta determinación estará sujeta a evaluación de los profesionales idóneos, determinando si el estudiante presenta una necesidad educativa.



Se entenderá por:

- a) Necesidades educativas especiales de carácter permanente.

Son aquellas barreras para aprender y participar diagnosticadas por profesionales competentes, que presenta el estudiante durante toda su escolaridad y que requiere de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

- b) Necesidades educativas de especiales de carácter transitorio.

Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, las que son diagnosticadas por profesionales competentes y que requiere apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado periodo.

Artículo 46

La respuesta educativa frente a la diversidad será realizada por el docente en coordinación con el educador diferencial, evaluando los aprendizajes del curso y de los estudiantes que presenten una NEE cuando sea necesario.

Artículo 47

Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos y niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, por lo que el equipo de aula debe realizar el estudio de casos y realizar seguimiento de la eficacia de las estrategias planteadas con la finalidad de orientar la acción pedagógica.

TIPO DE ADECUACIÓN CURRICULAR	DESCRIPCIÓN	REGISTRO
De acceso	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentación de la información: Es la forma en cómo se presenta la información a los estudiantes (visual, táctil, entre otros). ➤ Formas de respuestas: es la forma en que los estudiantes dan respuestas a su tareas o evaluaciones apoyándose en diversos dispositivos, ayudas técnicas o tecnologías diseñadas para disminuir barreras. ➤ Entorno: Es la organización del entorno que permita al estudiante ser autónomo mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones para desarrollar tareas. ➤ Organización del tiempo y horario: La organización permite a los estudiantes el acceso autónomo a través de modificaciones en la forma en que se estructura el horario o tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Ejem: adecuar tiempo en tareas, actividad o evaluación. 	PAI: Plan de adecuación Individual (Registro de Planificación y evaluación PIE)
Adecuaciones curriculares en los objetivos de Aprendizaje.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Graduación o nivel de complejidad: Adecuar el grado de complejidad de un contenido cuando al alumno se le dificulte la adquisición de un objetivo de aprendizaje. ➤ Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: ➤ Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos que se consideren básicos e imprescindibles para su desarrollo y para la 	PACI (Plan de adecuación curricular Individual)



- | | |
|---|--|
| <p>adquisición de aprendizajes posteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Temporalización Flexibilización de los tiempos establecidos para el logro de los aprendizajes. ➤ Enriquecimientos del currículum: Incorporación de objetivos no previstos en las bases curriculares y que se consideran de gran importancia en el desempeño académico y social del estudiante, por ejemplo: adquisición de nuevas lenguas. | |
|---|--|

Artículo 48

Las evaluaciones diferenciadas y plan de adecuación curricular individual (PACI) se realizarán a aquellos estudiantes que presenten diagnóstico de los profesionales correspondientes y cuyo rendimiento escolar evidencie dificultades para acceder a los aprendizajes esperados según su nivel de instrucción. Cabe destacar que la creación de un PACI estará sujeto a estudio de caso en sesiones de planificación conjunta e informados oportunamente a UTP y apoderados.

Artículo 49

En relación a los alumnos que requieran adecuaciones en las evaluaciones deberán presentar informes médicos o de especialistas, a UTP o coordinación PIE con fecha del año en curso. Esto con el fin de tomar las medidas indicadas, como por ejemplo la modalidad de evaluación, mediación en estas y/o de espacios, que no afecten el currículum.

TITULO 11.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA DE ESTUDIANTES NO PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.

Artículo 50

Los estudiantes que se les solicita evaluación diferenciada. El apoderado se entrevista con coordinadora de UTP o Jefa de UTP, con el objetivo de presentar certificado del médico especialista, el cual indique: diagnóstico de la dificultad del estudiante, tratamiento a seguir, solicitud de evaluación diferenciada o cierre del año escolar, indicando la o las asignaturas a aplicar, periodicidad de la indicación y sugerencias al establecimiento.

Coordinadora de UTP, realizará junto a los docentes un calendario con las evaluaciones, el cual se le entregará bajo firma al apoderado, quien se hará responsable de cumplir con la entrega de las evaluaciones en las fechas indicadas por los docentes.

En caso de suspensión de tratamiento con especialistas del estudiante, el colegio estará facultado para suspender la evaluación diferenciada.

Artículo 51

Los estudiantes que hayan cumplido con un período de Licencia Médica, o situaciones de embarazo (protocolo padre y madre adolescentes), certificada por Inspectoría General, tendrán un calendario de evaluaciones y trabajos, fijado con el Profesor Jefe (tutor) y Profesores de Asignatura **bajo la supervisión del Jefe de UTP y coordinaciones respectivas.**

En el caso de aquellas estudiantes que necesiten tiempo para lactancia de sus hijos, serán autorizadas por Inspectoría General y Unidad Técnica Pedagógica. No es requisito la presentación del certificado médico correspondiente.

Artículo 52

Todos los estudiantes deben ser evaluados dentro de los plazos establecidos en el Calendario Escolar.



TITULO 12.- DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN.

Artículo 53

Respecto a la asistencia, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el/la jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. Para la promoción de los estudiantes de todos los niveles se considerará conjuntamente el logro académico y la asistencia a clases.

Artículo 54

Serán promovidos estudiantes con una asistencia inferior a 85% siempre cuando:

1. Presente los certificados de salud correspondientes (durante el semestre en curso).
2. Los estudiantes con inasistencias reiteradas, reciben los apoyos pedagógicos necesarios, a través del “Plan de Seguimiento de Estudiantes en riesgo de Repitencia y con Inasistencia Escolar”, implementado por Unidad Técnico-Pedagógica, a través de coordinaciones según nivel.
3. A partir de este “Plan de Seguimiento”, se proporcionan diversas instancias para que los estudiantes puedan desarrollar sus aprendizajes y demostrar sus avances a través de evidencias que contemplan registros escritos (material que se entrega al apoderado), como digitales (con uso de Classroom) en todas las asignaturas y niveles.
4. La Dirección del Colegio, considerando las opiniones del equipo de docentes, basadas en las evidencias de aprendizaje disponibles, definen la situación del estudiante.
5. La Dirección junto a Jefa de Unidad Técnica Pedagógica del Colegio avisa al apoderado de la decisión final.
6. Para el caso de las estudiantes embarazadas, se coordinarán los apoyos pedagógicos necesarios, según acuerdos con el apoderado, la estudiante, equipo UTP y departamento de orientación. Lo anterior, para fomentar y evidenciar la continuidad en sus procesos de aprendizaje. (según Protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes, pág. 103-104-105 RICE, versión marzo 2024). En casos específicos el equipo psicosocial realizará visitas domiciliarias previa coordinación con Dirección

Artículo 55

Serán promovidos todos los niños y niñas de Pre-Kínder y Kínder al curso siguiente. Por no estar sujeto a un Decreto de Evaluación y promoción.

TITULO 13.- DE LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCION

Artículo 56

Según lo consigna el Artículo 10, del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.



b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

(Previo seguimiento pedagógico de cada estudiante que presenta alguna de estas situaciones académicas).

TITULO 14.- DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 57

Para aquellos estudiantes que participan en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes; ingreso tardío a clases, suspensiones de clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados, situaciones de embarazo, servicio militar, becas u otros, el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. El procedimiento a realizar:

1. El apoderado deberá presentar carta a la dirección del colegio, explicando los motivos de ausencia, respaldado por documentación que acredite dichas ausencias. (Documento de la institución que representa, motivos, tiempos requeridos, certificados médicos u otros), teniendo presente el protocolo del colegio para estos casos. Este protocolo será difundido junto al RICE durante el mes de marzo de cada año.
2. Consejo de profesores y consejo directivo se reúnen para definir, de acuerdo a la situación, las asignaturas imprescindibles de ser evaluadas.
3. Coordinadores Pedagógicos entregan plan de evaluación a apoderado.
4. Para dar cumplimiento a este procedimiento se calendarizará cada actividad en cronograma institucional.

Artículo 58

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

Artículo 59

Una vez finalizado este proceso, el establecimiento entregará a todos los estudiantes un Informe Certificado Anual de Estudios que indique los subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente además del Informe de Personalidad, desde primero básico a cuarto medio, con entrega en reunión final del mes de diciembre.

Artículo 60

El Informe Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 61

Análisis de resultados para la toma de decisiones de promoción Se realizará un consejo pedagógico con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el área académica y peligran la promoción del año escolar. Con aquellos estudiantes se implementará un **Plan de Acompañamiento Pedagógico**, que contempla entre otras estrategias:



1. Derivación a equipos de apoyo si sus resultados se encuentran relacionados con el área emocional o familiar (equipo psicosocial u orientación). Quienes coordinaran derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.
2. Buscar estrategias de apoyo desde el equipo de profesionales que lo atienden (PIE si corresponde).
3. Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y de evaluación (decreto 83), otorgando distintas oportunidades para aprender, dejando registro en su hoja de vida.
4. Potenciar la evaluación formativa (acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje).
5. El profesor de asignatura, con estudiantes que presentan resultados deficientes, entrevistará al apoderado y/o estudiante, dependiendo del nivel, o se comunicará vía agenda escolar con él, con la finalidad de entregar material o estrategias de apoyo.
6. Programas de apoyo de jornada extendida. Se destinarán talleres de nivelación, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, según grupos cursos.
7. Los resultados de estas estrategias se revisarán en consejos de profesores, por niveles.

Artículo 62 Repitencia

Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

TÍTULO 15.- IMPLEMENTACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE PROFUNDIZACIÓN 3° Y 4° MEDIOS

Artículo 63:

El colegio implementará las asignaturas de profundización, cada año escolar, según necesidades y preferencias de los estudiantes. Durante el mes de marzo, se realizará el proceso de seguimiento y apoyo, para facilitar y gestionar cambios, según cupos y decisiones del alumnado, dejando registro escrito de dicho proceso (protocolo de proceso de electividad).



OTROS ASPECTOS REGLAMENTARIOS

En casos muy particulares y justificados por el apoderado o tutor legal de solicitud de cierre de año escolar anticipado (considerando justificación médica o de índole socioemocional). El director y Equipo Técnico podrá autorizar y hacer entrega de la documentación del estudiante. Resguardando el cumplimiento de las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el colegio de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación.

Para el cumplimiento de materias referidas a “Certificados, Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, Convalidación de Estudios, Exámenes de Validación, de Equivalencia de Estudios, de la Licencia de Educación Media y de las Disposiciones Finales”, el presente reglamento Interno se atenderá a lo estipulado por el Ministerio de Educación Pública de Chile.

Andrea Bustamante Carrasco
Jefa U.T.P.



Duilde Espinoza Astorga
Directora